



EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2021-432

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el encuadernamiento se observa que no existen actuaciones pendientes encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Conforme lo anterior, se ordena REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar el auto que libró mandamiento al demandado CRISTOBAL EBRAHIM MENCO, lo anterior so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, póngase en conocimiento a la parte demandante la respuesta de la EPS COOSALUD donde informa la dirección del demandado CRISTOBAL EBRAHIM MENCO para que proceda a la notificación de la misma dentro del término otorgado.



Bucaramanga, 29 de septiembre del 2021.

Señor(es)
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Email: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. RESPUESTA REQUERIMIENTO RPR0925002021

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente memorial, nos permitimos dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

USUARIO: ROSEMBERG GUALDRON BOLIVAR
C.C. 91132743
MUNICIPIO: CIMITARRA
TELÉFONO: NO REGISTRA
DIRECCIÓN: 7 CIUDADELA VILLA DEL RÍO CALLE 13 NO. 3-43
ESTADO: RETIRADO
CÓDIGO TIPO AFILIADO: CABEZA DE FAMILIA
RÉGIMEN: SUBSIDIADO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 05 QUE SE FIJÓ EL DIA: 17 DE ENERO DE 2022.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA